 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 6
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. 107 - -
 (31 AGO 2020)

Por la cual se establecen las fechas de la apertura y cierre para la convocatoria de la postulación al subsidio municipal en la modalidad de vivienda nueva para compradores de proyectos de vivienda de interés social en el Distrito de Barrancabermeja.


El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja
 "EDUBA"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto Único de vivienda 1077/2015, Decreto 1533 de 2019, Acuerdo Municipal No 003 de 1994, No 021 de 2004, No 009 de 2014 y Decreto Municipal No 214 de 2017.

CONSIDERANDO:


- a) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demérito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de la población.
- b) Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una vivienda digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad y ubicación contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión y un ambiente saludables.
- c) Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
- d) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que el Estado debe firmar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.
- e) Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 a las instituciones públicas constituidas por los entes territoriales, los institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea apoyo a la vivienda de interés social en todas las formas tanto para lo urbano como para lo rural.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 6
	GESTIÓN JURIDICA		

- f) Que el Decreto Único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio No. 1077 de 2015, reglamentó la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidio, Decreto modificado en algunas de sus disposiciones por el Decreto 1533 de 2019.
- g) Que el Decreto 1077 de 2015, contempla que las entidades territoriales dentro del marco de la autonomía que le otorga la ley pueden desarrollar directamente programas de vivienda o participar con otras entidades en la estructuración de dichos programas.
- h) Que el capítulo III de la Ley 1537 de 2012 trata sobre el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario
- i) Que la Empresa de Desarrollo URBANO y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA-, tiene como función principal liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones del sector público y privado que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos en las áreas rurales y urbanas, así como también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de las políticas de asentamientos humanos, mejoramientos, rehabilitación de los existentes tendientes a ejecutar una renovación urbana integral.
- j) Que el Acuerdo Municipal 003 de 1994 señala dentro de las funciones del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA-, promueve la participación de entidades Municipales, Departamentales y Nacionales Públicas y privadas en la realización de actividades concernientes con las funciones de la Empresa.
- k) Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal No 009 de 2014, faculta al Gerente de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA-, en su condición de administrador de los subsidios municipales de vivienda para declarar la elegibilidad de los proyectos de vivienda subsidiables mediante la metodología y normatividad vigente, y consecuentemente, autorizarlo para adjudicar los subsidios municipales de vivienda en las modalidades en especie y dinero y enajenar a cualquier título los bienes inmuebles, así como las demás acciones que se requieran para desarrollar los proyectos de vivienda.
- l) Que el Alcalde Municipal en uso de sus facultades emana el Decreto 214 del 5 de junio de 2017 por medio del cual se reglamenta la Administración, Postulación y Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en el Municipio de Barrancabermeja.
- m) En el capítulo Segundo Artículo Tercero del Decreto Municipal 214 del 5 de junio de 2017 el administrador del subsidio municipal de vivienda que de acuerdo con el artículo 1 y 2 del Acuerdo Municipal No 021 de 2004, por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para reglamentar y asignar subsidios municipales de vivienda a los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social contemplados en el Plan de Desarrollo. Se estableció que el Administrador de SMV es la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos con el presupuesto asignado y disponible para ello.
- n) Que, podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir una única solución de vivienda de interés prioritaria, para lo cual se apertura la presente convocatoria para la población con vinculación laboral formal (vinculadas en Cajas de Compensación Familiar), para la población



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 6
	GESTIÓN JURIDICA		


en general según el enfoque diferencial de acuerdo a su etnia, género, desplazamiento forzado que se encuentren radicados en el municipio de Barrancabermeja y que cumplan con los requisitos exigidos y señalados en el presente acto administrativo.

- o) Que dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, se encuentra contenido el componente programático sector vivienda, ciudad y territorio, programa Mas Familias con Techo, producto 35 vivienda de interés social el cual tiene como meta de producto promover y construir 500 unidades de vivienda de interés social durante el cuatrienio.
- p) Que mediante certificado expedido por el Banco de Programas y Proyectos de fecha 29 de enero de 2020, se identifica el registro del proyecto DESARROLLO DE SUBSIDIOS CON EL FIN DE PROMOVER LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA identificado con el No BPIM 20200680810004 BPIN 2020680810003.
- q) Que de conformidad con las normas nacionales y disposiciones locales, los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria son:
1. Ingresos familiares hasta 4 smlmv.
 2. No haber sido beneficiado los integrantes del hogar con Subsidio Familiar de Vivienda.
 3. No tener vivienda propia.
 4. Copia de la promesa de compraventa.
- r) Que los requisitos requeridos para la postulación son:
1. El responsable o jefe del grupo familiar debe ser mayor de 18 años, acreditando copia del documento de identidad.
 2. Conformar un grupo familiar y/o unipersonal (Decreto 1533/19 artículo 2.1.1.1.1.2 en el numeral 2.4). En caso de conformar grupo familiar, deberá acreditar copia del registro civil de matrimonio o extrajuicio de unión marital de hecho, copia de los registros civiles de los hijos menores de edad.
 3. Certificado de Territorialidad expedido por la secretaría de gobierno del Distrito para el jefe de hogar.
 4. Recursos complementarios: estos recursos pueden estar representados en ahorro, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportantes económicos.
 5. Carta de Asignación de Subsidio Familiar de Vivienda vigente, en caso que cuente con el.
 6. Certificación Bancaria de crédito pre aprobado que demuestre el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Demanda libre no afiliada a cajas de compensación: Para esta población el administrador adelantará las inscripciones en los respectivos registros, de los grupos familiares que se postulen al subsidio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cédula de ciudadanía.
- ✓ Registro civil de nacimiento.
- ✓ Registro de matrimonio.
- ✓ Escritura pública de unión marital de hecho.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 6
	GESTIÓN JURIDICA		

- ✓ Certificado de discapacidad.
- ✓ Certificado laboral con vigencia no superior a 8 días.
- ✓ Certificado de Ingresos.
- ✓ Certificado de asignación de crédito emitido por entidad bancaria (Al que se le haya asignado el crédito pero que pertenezca al grupo familiar).

Demanda libre afiliada a Cajas de Compensación Familiar: Esta población será atendida una vez cuenten con el subsidio de vivienda que otorga la Caja de Compensación y en el mismo orden de elegibilidad derivado del proceso de convocatoria, postulación y calificación realizadas por las cajas.

Anexar los siguientes documentos, en la plataforma tecnológica establecida para esta convocatoria, en la página web de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA www.eduba.gov.co.

ITEM	DOCUMENTOS
1	Fotocopias legibles de la cedula de ciudadanía de los mayores de edad ampliada al 150%
2	Copia de registro civil de nacimiento de los menores de edad
3	Registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho
4	Registro civil de matrimonio con nota marginal que acredite la disolución conyugal.
5	Certificación medica de discapacidad de algún miembro del hogar, si fuera el caso.
6	Certificación del recurso complementario.
7	Certificación Bancaria de crédito aprobado que demuestre el cierre financiero.
8	Certificado Catastral de no propiedad.
9	Certificado de carencia registral
10	Consulta del SISBEN.
11	Copia de la Carta de asignación vigente por parte de la Caja de compensación familiar de la ciudad (Cafaba, Comfenalco y Cajasán), Gobierno Nacional y Departamental.

- s) El proyecto de vivienda para la aplicación del subsidio deberá encontrarse en las siguientes condiciones:
- a. Que el proyecto haya culminado el 100% las obras de urbanismo y construcción del mismo, para lo cual el constructor deberá emitir una certificación y adjuntarse en la solicitud del subsidio.
 - b. Que el Edificio cuente con Escritura Pública de Propiedad Horizontal, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, de la cual deberá adjuntarse en la solicitud del subsidio.
 - c. Que el predio objeto de subsidio cuente con el folio de matricula inmobiliaria, del cual deberán adjuntar copia con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la postulación.
- t) Que para determinar el monto a asignar se tendrá en cuenta el literal b) del Artículo Cuarto Capítulo Segundo del Decreto 214 del 05 de junio de 2017, el cual establece "...Determinar

en cada caso el valor del subsidio a asignar sin superar los valores máximos o condiciones de asignación establecidas en este decreto y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia fiscal”.

- u) Que de acuerdo con el literal anterior y lo señalado en el Artículo Vigésimonoveno del Decreto 214 del 05 de junio 2017, de acuerdo con la solución de vivienda la cuantía se dará en SMLMV de la siguiente manera:

Ingresos del hogar en SMLMV		Valor SMV en SMLMV
Desde	Hasta	
0	1,6	14
> 1,6	2	12
> 2	3	10
> 3	4	8

- v) Que el acto de postulación no concede por si sola el derecho de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva.
- w) Que el acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva.
- x) Que al momento de diligenciar y cargar los documentos solicitados en el formulario de postulación incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incursos en las inhabilidades para solicitarlo, y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con él envió del formulario desde la plataforma tecnológica que la entidad ponga a disposición.
- y) Que el formulario de postulación, será diligenciado desde la plataforma tecnológica, que se encontrara en la página web de La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA www.eduba.gov.co, desde la fecha de apertura hasta la fecha del cierre.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como fechas de apertura y cierre para la convocatoria de la postulación al subsidio municipal en la modalidad de vivienda nueva para compradores de proyectos de vivienda de interés social en el Distrito de Barrancabermeja, las que se indican a continuación:


Apertura de Postulaciones: **01 de septiembre de 2020.**

Cierre de Postulaciones: **11 de septiembre de 2020.**

Publicación Listado de elegibles: **15 de septiembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El formulario de postulación y los respectivos documentos solicitado en la guía, deberán ser diligenciados y cargados al link habilitado en la página web www.eduba.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se haga el respectivo cierre no recibirá más formularios.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 6 de 6
	GESTIÓN JURIDICA		

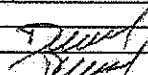
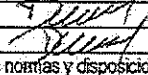
ARTÍCULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja a los, **3.1 AGO 2020**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ADRIAN GARCÍA ÁVILA
GERENTE GENERAL

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA.

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Diana Milena Camargo González		28 Agosto 2020
Reviso	Abogado Guillermo Díaz López		28 Agosto 2020
Aprobó	Abogado Guillermo Díaz López		28 Agosto 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

